



AZUL, 30 de noviembre de 2004.-
RESOLUCION C. A. N° 261/2004.-

VISTO:

La reunión de Consejo Académico llevada a cabo el 29/11/2004 y el Expte. Interno N° 192/2002; y

CONSIDERANDO:

Que en el transcurso de la misma se llevó a tratamiento el Despacho de la Comisión de Interpretación y Reglamentos quien consideró el Reglamento de Concursos Docentes Interinos elaborado en el año 1997.

Que se considera necesario efectuar modificaciones atendiendo a nuevas reglamentaciones dispuestas por el Consejo Superior de la Universidad Nacional del Centro de la Pcia. de Bs. As.

Que dicha Comisión presenta un PROYECTO DE REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE POSTULANTES PARA CUBRIR CARGOS INTERINOS EN LA FACULTAD DE AGRONOMÍA, el que es aceptado por los Consejeros Académicos.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución Ministerial N° 2672/84 y modificado por la Honorable Asamblea Universitaria,

**EL CONSEJO ACADEMICO DE LA FACULTAD DE AGRONOMIA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PCIA. DE BS. AS.**

RESUELVE

ARTICULO 1°: Apruébase el REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE POSTULANTES PARA CUBRIR CARGOS INTERINOS EN LA FACULTAD DE AGRONOMÍA que como ANEXO I forma parte de la presente Resolución.-

ARTICULO 2°: Derógase el Reglamento aprobado por Resolución de Consejo Académico N° 031/1997 y toda otra disposición que se oponga a la presente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.-



AZUL, 30 de noviembre de 2004.-
RESOLUCION C. A. N° 261/2004.-

ANEXO I.

NORMAS DE PROCEDIMIENTO PARA CUBRIR CARGOS DOCENTES

INTERINOS EN LA FACULTAD DE AGRONOMÍA DE LA U.N.C.P.B.A.

TÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: La cobertura de cargos docentes en forma interina es una situación de excepción cuyo objeto es permitir la continuidad del funcionamiento de la actividad docente de la institución hasta tanto se produzcan las designaciones ordinarias correspondientes.

Artículo 2º: Las designaciones docentes interinas se harán por el Consejo Académico.

Artículo 3º: La necesidad de designación interina será resuelta por el CA a solicitud por escrito y fundamentada del Decano o de los Departamentos Docentes donde constará además, el perfil académico y las funciones que se requieran para el cargo. Estos últimos requisitos no serán necesarios en el caso de la renovación de una designación interina vigente.

Artículo 4º: Resuelta la necesidad de la designación interina, el Decano o los Departamentos Docentes podrán solicitar al CA la designación de una persona determinada adjuntando su curriculum vitae completo, pudiendo anexar otra documentación que se relacione con las funciones y actividades a desarrollar.

Artículo 5º: La solicitud a la que se hace referencia en el Artículo 4º no se tratará sobre tablas, y será remitida a la Comisión de Asuntos Académicos, para que emita dictamen sobre la misma y la eleve al plenario para resolución definitiva.

Artículo 6º: Cuando de acuerdo al Artículo 3º se haya resuelto la necesidad de una designación interina y no existiera persona propuesta para su designación; o cuando se considere necesario ampliar el universo de aspirantes, el CA podrá, en cada caso, decidir una convocatoria a SELECCIÓN POR ANTECEDENTES para seleccionar un postulante.

La convocatoria especificará en detalle:

- a) Las necesidades que se intentan cubrir con el cargo.
- b) Las funciones específicas que deberá cumplir quien resulte designado para el cargo, consignando los horarios compatibles con la actividad académica..
- c) Perfil académico mas adecuado que, de acuerdo a las necesidades y los objetivos priorizados por la Facultad, se pretende de los postulantes.
- d) Contenidos mínimos e información académica con las funciones a desempeñar.

Artículo 7º: La difusión e implementación de la SELECCIÓN POR ANTECEDENTES quedará a cargo de la Secretaría Académica.



TÍTULO II - DE LA CONVOCATORIA A SELECCIÓN POR ANTECEDENTES

CAPÍTULO 1- DEL LLAMADO

Artículo 8° : Con un plazo de 1 semana previo a la apertura de la inscripción para la selección de antecedentes deberá, publicarse un aviso en medios locales y remitir asimismo información a todas las unidades académicas de la U.N.C.P.B.A. y a todas las Facultades de Agronomía o equivalentes, de universidades nacionales, por correo electrónico u otro medio de comunicación de similar o mayor rapidez. En el llamado se indicará: fechas de iniciación y cierre de la inscripción; tipo de cargo, dedicación, materia (o área) y remuneración prevista para el cargo objeto del llamado de acuerdo al modelo del Anexo I del presente reglamento.

Artículo 9°: Cada aspirante presentará, cuatro carpetas con sus datos y antecedentes y una versión electrónica de la misma documentación. Las certificaciones y constancias originales o debidamente autenticadas deberán presentarse en el momento en que se lo requiera.

Artículo 10° : De acuerdo al cargo y dedicación motivo de la selección, podrá solicitarse la documentación adicional que se considere pertinente (programa de la materia, programa de trabajos prácticos, plan de trabajo), los que deberán ser presentados en versión impresa y electrónica.

Artículo 11°: El solo hecho de presentar la solicitud de inscripción a la Selección, implicará el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas para el mismo.

CAPÍTULO 2 – DE LOS JURADOS

Artículo 12°: Los antecedentes serán evaluados por un Jurado conformado por tres (3) profesores y un (1) alumno, los que serán designados por resolución del Decano ad referendum del Consejo Académico.

Artículo 13°: Los profesores designados para integrar el Jurado serán propuestos por la Secretaría Académica ante Decanato. Deberán ser o haber sido Docentes Ordinarios en esta Universidad u otra Nacional del país, de la materia, área o disciplina relacionada con aquella motivo de la Selección y de igual o superior categoría a la del cargo propuesto. En todos los casos en que fura posible, al menos uno de los integrantes deberá ser Profesor del área correspondiente en esta Facultad.

Artículo 14°: Los alumnos serán propuestos por el claustro estudiantil ante Decanato y deberán cumplir los requisitos siguientes: (i) ser alumno regular activo, (ii) haber aprobado el examen final de la asignatura motivo del concurso (o asignaturas, en caso de tratarse de un área).



CAPÍTULO 3 – DE LA EVALUACIÓN

Artículo 15°: Los Jurados deberán recibir copia del presente reglamento y las condiciones del llamado en cuanto a necesidades, perfil y funciones del cargo motivo de la Selección, así como de la documentación presentada por los aspirantes, en versión electrónica, incluyéndose en el expediente la presentación impresa como copia de seguridad.

Artículo 16°: El Jurado tendrá un plazo de 10 días corridos para expedirse por escrito y podrá solicitar una entrevista personal.

Artículo 17°: En cada caso el dictamen del Jurado será explícito, volcando en un acta:

- (i) Nómina de los aspirantes
- (ii) Orden de mérito fundamentado, para el cargo objeto de la Selección, excluyendo a los aspirantes que no reúnan las condiciones mínimas
- (iii) Recomendaciones que se juzguen pertinentes.

CAPITULO 4 – DE LAS DESIGNACIONES

Artículo 18°: El C.A. tomará en consideración los dictámenes del Jurado para decidir la designación correspondiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Facultad de Agronomía
Consejo Académico

La Facultad de Agronomía
U. N. C. P. B. A.

SELECCIONARÁ

un profesional para cubrir con carácter **INTERINO** un cargo de..... con
dedicación.....en el Departamento de..... Area de

con funciones de

Remuneración básica sin antigüedad:.....

Los interesados podrán inscribirse desde el..... hasta el.....
Personalmente, en la sede de la Facultad de Agronomía: Avda. República de Italia s/n o por
correo certificado con aviso de recibo a Casilla de Correo Nº: 174.

Documentación a presentar *:

- Curriculum vitae.

* Toda la documentación presentada tendrá carácter de Declaración Jurada.

PARA MAYORES INFORMES : Tel.:

Correo electrónico:

**En la sede de la Facultad oficina de Secretaría
Académica**